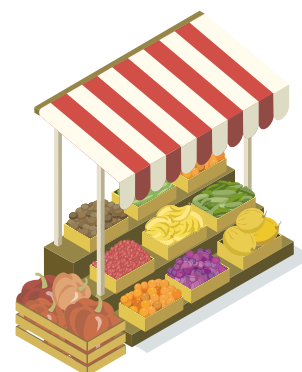


Residuos



Comerciantes, distribuidores e importadores

GUÍA INTERPRETATIVA DE LA LEY 8/2019 DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS DE LAS ISLAS BALEARES



G
O
I
B
CONSELLERIA
MEDI AMBIENT
I TERRITORI



Naciones Unidas advierte que, si no se produce un cambio radical en el modelo de consumo actual, en 2050 habrá más plásticos que peces en el mar.



¿Por qué nuevas obligaciones en materia de residuos?

La generación de residuos es una de las causas que contribuyen al cambio climático, la contaminación del aire, la tierra y el agua. Y en las Islas Baleares ha crecido un 21,5 % respecto al año 2010.

En 2018 se recogieron, de media, 2.376 toneladas de basura municipal al día. Es decir, 867.234 toneladas de residuos fueron mayoritariamente incinerados o depositados en vertederos en tan sólo un año. Toda esta cantidad de basura nos convierte en la comunidad autónoma española que más residuos genera por habitante (573 kg anuales).

A las cifras anteriores, también hay que añadir los residuos



abandonados en el entorno y los que se filtran por la red de alcantarillado que, principalmente, contaminan el mar y los seres vivos que lo habitan.

Hoy, uno de cada seis pescados que se comercializan y que habitan las Islas Baleares contiene microplásticos en el estómago. Por otro lado, Naciones Unidas advierte que, si no se produce un cambio radical en el modelo de consumo actual, en 2050 habrá más plásticos que peces en el mar.

Las nuevas obligaciones de la Ley 8/2019 de residuos y suelos contaminados son la respuesta a estos problemas.

Un conjunto de medidas pioneras en toda Europa que, entre otras, plantean cambios relevantes en la gestión de los residuos, restricciones de productos de plástico desechables y el fomento del compostaje o la preparación para la reutilización, para minimizar el impacto de los residuos sobre el medio ambiente y promover una economía circular en las Islas Baleares.



=



573 kg
anuales

Preceptos a cumplir

1

Productos de un solo uso

Artículo 23

A partir del 20 de marzo de 2021

Todas las siguientes restricciones son aplicables al comercio tradicional y también a las ventas a través de medios electrónicos y canales digitales.

Platos, cubiertos, vasos, tazas y bandejas alimentarias

No se pueden vender, distribuir, ni utilizar estos utensilios de un solo uso de plástico, excepto los que estén hechos de plástico compostable (certificado por la norma UNE EN 13432:2001) o tengan consideración de envase*.

Los utensilios compostables han de etiquetarse y ser identificables para que el consumidor los pueda depositar en la fracción orgánica.

Idea: vender los anteriores utensilios hechos de cartón compostable certificado, ya que no todo el cartón es compostable.

* Ver información complementaria.



Pajitas, bastoncillos de oídos y palitos de caramelos

Si no son reutilizables o comestibles, solo se pueden distribuir y comercializar estos productos si están fabricados con materiales compostables (certificados por la norma UNE EN 13432:2001).



Cápsulas de un solo uso

Las cápsulas de un solo uso de café, infusiones, caldos y otras utilizadas en cafeteras tendrán que ser de material compostable o fácilmente reciclable.

Los fabricantes, importadores o distribuidores de cápsulas de un solo uso reciclables tienen que organizar un sistema individual o colectivo que garantice y acredite ante el Gobierno de las Islas Baleares su correcto reciclaje y el cumplimiento de los objetivos de la Ley (artículo 2.2). El órgano competente en materia de residuos del Gobierno de las Islas Baleares autorizará y registrará estos sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

Idea: Impulsar la venta y distribución de cápsulas reutilizables.



Toallitas húmedas

No se podrán eliminar de manera que afecten a la red de alcantarillado. Por lo que se ha de incorporar en los envases y en los puntos de venta información clara y suficiente sobre:

- ✓ La costosa y difícil gestión de estos residuos.
- ✓ Los efectos adversos que representan para el medioambiente, en caso de tirarlas al inodoro.

Encontraréis información (datos, imágenes, campañas, etc.) sobre la problemática de las toallitas húmedas en las páginas web de las principales empresas de distribución y depuración de agua de las Islas Baleares.

2 Otros productos

Artículo 24
Todas las siguientes restricciones son aplicables al comercio tradicional y también a las ventas a través de medios electrónicos y canales digitales

A partir del 20 de marzo de 2021

Productos con microplásticos y nanoplásticos

Atendiendo el amplio alcance del artículo 24.1a de la Ley y por mayor seguridad jurídica de los destinatarios de la norma, este se interpretará de la siguiente manera:

No se pueden vender ni distribuir productos que contengan microplásticos añadidos de manera intencionada, que se liberen inevitablemente en el medio ambiente y para los cuales existen alternativas.

En este sentido, se tendrá en cuenta la propuesta de restricción de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA), que se puede consultar en la página web de este organismo, avanzando su aplicación para aquellos productos para los que la ECHA considera viable la eliminación de microplásticos añadidos desde 2020.

Por lo tanto, de manera inmediata, a partir del 20 de marzo de 2021, queda prohibida la venta y distribución de productos cosméticos de aclarado y productos de mantenimiento y limpieza del hogar que contengan microperlas añadidas (microplásticos empleados en



productos con fines abrasivos, para exfoliar, pulir o limpiar).

Ejemplos de productos cosméticos de aclarado que contienen microperlas: exfoliantes faciales, jabones, desmaquillantes, pastas y blanqueadores de dientes, etc.

Ejemplos de productos de mantenimiento y limpieza del hogar que contienen microperlas: productos de limpieza de superficies duras, de lavabos, de acero inoxidable, etc.

Cartuchos y tóneres para impresora y fotocopiadora

Solo se pueden comercializar y distribuir los que sean reutilizables y recargables.



Mecheros

Solo se pueden comercializar y distribuir aquellos que garanticen al menos 3.000 encendidas

efectivas, atendiendo a los criterios de las normas EN 13869 y ISO 9994.

Los fabricantes, importadores o distribuidores de mecheros de usar y tirar de más de 3.000 encendidas tienen que organizar un sistema individual o colectivo que garantice, y acredite ante el Gobierno de las Islas Baleares, su correcto reciclaje y el cumplimiento de los objetivos de la Ley (artículo 2.2). El órgano competente en materia de residuos del Gobierno de las Islas Baleares autorizará y registrará estos sistemas de responsabilidad ampliada del productor.



A partir del 20 de marzo de 2025 Maquinillas de afeitar

Solo se pueden comercializar y distribuir maquinillas de afeitar recargables. Además, estas tendrán que estar fabricadas con materiales reciclables. Quedan exentas de esta regulación las maquinillas de afeitar destinadas a uso sociosanitario.



3 Envases colectivos secundarios

Artículo 25.6
A partir del 20 de marzo de 2021

Atendiendo el amplio alcance del artículo 25.6 de la Ley y por mayor seguridad jurídica de los destinatarios de la norma, este se interpretará de la siguiente manera:

No se podrán distribuir paquetes de latas o botellas de bebidas sujetas mediante anillas de plástico ni mediante otros envases colectivos secundarios. En todo caso, estos últimos, tendrán que ser de material biodegradable e indicarlo así al consumidor, a partir del 20 de marzo de 2021.



Por lo tanto, las latas y las botellas de bebidas no se pueden distribuir, en ningún caso, sujetas mediante anillas de plástico. Solo se pueden utilizar envases colectivos secundarios para bebidas envasadas si están hechos de cartón o material compostable de acuerdo con la norma UNE-EN 13432:2001. Esta circunstancia se tiene que poner en conocimiento de los distribuidores y consumidores con el marcaje conforme a la normativa comunitaria que se apruebe.

Este artículo no afecta a otros productos distintos a las bebidas envasadas, como aceites, salsas, ni otros alimentos que se pueden beber (sopas, caldos y cremas, gazpacho, yogures, ...); pero sí al agua, zumos, leche, lácteos bebibles y refrescantes (horchata, batidos, bebidas chocolatadas), bebidas refrescantes, energéticas y gaseosas, alcohólicas y no alcohólicas, licores, vinos y cervezas.

Para los envases colectivos secundarios de bebidas envasadas, en casos concretos y ante petición motivada y ambientalmente justificada, se podrá considerar puntualmente y alternativamente:

- ✓ El uso de plástico que contenga al menos un 50% de plástico reciclado y no fragmentable, certificado mediante la norma UNE-EN 15343:2008. Este porcentaje tendrá que ser del 70% a partir del 1 de enero de 2024.
- ✓ El uso de plástico que contenga al menos un 50% de plástico de origen biológico (bioplástico), certificado mediante la norma UNE-CEN/TS 16137:2012. Este porcentaje tendrá que ser del 70% a partir del 1 de enero de 2024.
- ✓ El uso de plástico que esté hecho, con al menos un 50%, de materias primas renovables (bioplástico) y/o provenientes del reciclaje químico de plásticos (aceite de pirólisis), siempre que se certifique mediante un esquema de certificación basado en la trazabilidad y el balance de masas, como por ejemplo la certificación ISCC PLUS. Este porcentaje tendrá que ser del 70% a partir del 1 de enero de 2024.

Excepcionalmente, para garantizar la integridad del envase, se permitirá la incorporación de otros materiales, siempre que estos no formen una parte significativa del mismo.

4 Bolsas de plástico

Artículo 23

A partir del 20 de marzo* de 2021

*Sin perjuicio de los preceptos que entran en vigor a fecha de 1 de enero de 2021 establecidos en el Real Decreto 293/2018 de reducción de bolsas de plástico.



Bolsas de plástico reutilizables

(las más gruesas, de 50 micras o más)

Tendrán que estar constituidas con un mínimo de 50% de plástico reciclado (de un 70% a partir del año 2024).

Se tienen que cobrar al cliente.

Asimismo, a pesar de que el objetivo es reducir el uso de las bolsas de plástico, en caso de distribuirlas, se tendrá que priorizar las que estén hechas de plástico de origen biológico, preferentemente compostables.

Bolsas de plástico ligeras

(grueso entre 15 y 50 micras)

No se pueden suministrar, ni siquiera hechas de plástico de origen biológico.

Bolsas de plástico muy ligeras

(grueso inferior a 15 micras)

Sólo se pueden distribuir si son compostables, certificadas por la norma UNE EN 13432:2001, y cuando se destinen únicamente a productos alimentarios, para prevenir el derroche, y/o por cuestiones de higiene o seguridad alimentaria.

Bolsas de plástico	Regulación
Muy ligeras (<15 micras)	Solo compostables
Ligeras (15 - 50 micras)	Prohibidas (incluso las compostables)
Reutilizables (>50 micras)	50% de plástico reciclado (70%, el 2024), se tienen que cobrar



Sugerencias para evitar las bolsas de un solo uso:

- ✓ Fomentar y permitir que el cliente traiga sus bolsas reutilizables, carros, mochilas u otros medios para llevarse la compra. Por ejemplo, mediante carteles de sensibilización.
- ✓ Distribuir o vender bolsas reutilizables (de tela, rafia, esparto, etc.)



Y para las bolsas muy ligeras de un solo uso:

- ✓ Fomentar y permitir que el cliente traiga sus envases reutilizables (bolsas, mallas, tápers, etc.) para comprar a granel.
- ✓ Distribuir y/o vender bolsas y mallas de tela reutilizables.



5 Separación de residuos en origen

Artículo 29
A partir del 22 de febrero de 2019



Se tienen que separar* los siguientes tipos de residuos:

- ✓ papel
- ✓ metal
- ✓ plástico
- ✓ vidrio
- ✓ materia orgánica
- ✓ residuos con características peligrosas

Además de otros que se puedan generar eventualmente, como:

- ✓ podas
- ✓ textiles
- ✓ aceites vegetales
- ✓ aparatos eléctricos y electrónicos
- ✓ voluminosos
- ✓ residuos de construcción y demolición

* Los entes locales (ayuntamientos) dispondrán hasta el 11 de mayo de 2021 para implantar la recogida diferenciada de materia orgánica compostable, poda, aceite vegetal usado, textiles y residuos peligrosos de origen domiciliario (Disposición Transitoria tercera).

Es importante tener en cuenta que, si los anteriores residuos se producen como consecuencia de la actividad económica y productiva de la empresa, se debe contratar a un gestor privado para su recogida y tratamiento o, en caso de que exista, acogerse al sistema público (municipal) de recogida y gestión de residuos comerciales.

La fracción orgánica se tiene que depositar dentro de bolsas compostables certificadas
Existen bolsas compostables de gran capacidad: 50, 70, 100 litros, etc.

En las obras de construcción o reforma se tienen que habilitar los espacios adecuados, de superficie mínima necesaria, para ubicar los contenedores necesarios.

Idea: Instalar un número suficiente de contenedores y cubos de reciclaje, y los mínimos posibles de rechazo, para facilitar la separación de residuos a los clientes y trabajadores.

6 Gestión de los envases comerciales e industriales

Artículo 28.1
Desde el 22 de febrero de 2019



Todos los residuos de envases, ya sean los que tienen consideración de domiciliarios, comerciales o industriales (envases secundarios, productos en formatos especiales, de gran tamaño etc.) tienen que pasar a formar parte un sistema de responsabilidad ampliada del productor.

Los responsables de la puesta en el mercado de estos envases tienen que establecer un sistema de recogida, individual o colectivo, autorizado por el Govern de les Illes Balears.

Los productores, distribuidores o importadores de productos envasados, puestos en el mercado en el ámbito de las Islas Baleares en envases comerciales o industriales acogidos a la exención de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997, de envases y residuos de envases, tienen que dar cumplimiento a la previsión de este artículo.

7

Envases de bebidas de un solo uso en establecimientos públicos

Artículo 25

A partir del 20 de marzo de 2021



No se puede distribuir ningún tipo de bebida en envases de un solo uso (botellas de plástico, bricks, botellas de vidrio no reutilizables, vasos desechables, etc.) en instalaciones en las que se ubiquen actividades o servicios desarrollados por las administraciones y entes públicos. Tampoco se podrán vender mediante máquinas expendedoras o de vending.

En los centros sanitarios y educativos se permite, alternativamente a la instalación de fuentes de agua potable, la comercialización de agua en envases de un solo uso. En caso de que se tengan que dispensar vasos, estos tendrán que ser preferentemente reutilizables o, subsidiariamente, compostables.



8

Estudio de minimización en la producción de residuos

Artículo 42

Los comercios que generen más de 10 toneladas al año de residuos peligrosos o que generen más de 1.000 toneladas al año de residuos no peligrosos tienen que elaborar, y enviar al Gobierno de las Islas Baleares, un estudio de minimización en la producción de residuos cada cuatro años. También se tiene que presentar a las administraciones competentes para recibir los permisos, ambientales y de actividades, necesarios para el ejercicio de la actividad.

El contenido de este informe queda definido en el artículo 42 de la Ley 8/2019 de residuos y suelos contaminados de las Islas Baleares.



Información complementaria



¿Qué significa “material compostable”?

Por norma general, un material tendrá la consideración de compostable siempre que se acredite que cumple la norma europea UNE EN 13432:2001. Esta certificación garantiza que todos los componentes del producto (el mismo material, colores, etiquetas, pegamentos y los residuos que puedan contener, en el caso de determinados productos envasados) se pueden compostar en condiciones industriales.

Hay que tener en cuenta que también existe la certificación “OK compost Home”, que garantiza que el producto es compostable en condiciones domésticas.



¿Qué se entiende por envase colectivo secundario?

Según la definición de la Directiva 94/62/CE, de envases y residuos de envases, es: “todo aquel envase diseñado para constituir en el punto de venta una agrupación de un número determinado de unidades de venta, tanto si va a ser vendido como tal al usuario o consumidor final, como si se utiliza únicamente como medio para reaprovisionar los anaqueles en el punto de venta; puede separarse del producto sin afectar a las características del mismo”.

Sistema de depósito, devolución y retorno de envases

En caso de que durante el año 2020 no se cumplan los objetivos marcados por esta ley o por la normativa estatal o europea más restrictiva, el Gobierno de las Islas Baleares podrá establecer otros sistemas complementarios de gestión de residuos de envases, como el de depósito, devolución y retorno (SDDR).

Para su implantación se tendrá en cuenta la siguiente obligación: los responsables de la primera puesta de envases en el mercado insular (fabricantes, importadores, distribuidores, etc.) estarán obligados a cobrar a los clientes una cantidad de dinero individualizado para cada producto, que fijará el Gobierno de las Islas Baleares. Esta cuantía no tendrá consideración de precio, ni estará sujeta a tributación.

¿Cuándo se considera que los platos, vasos, tazas y bandejas son envases?

Según la Directiva de envases 94/62/CE, un envase es “todo **producto** fabricado con cualquier material de cualquier naturaleza **que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías**, desde materias primas hasta artículos acabados, y **desde el fabricante hasta el usuario o el consumidor**. Se considerarán también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.”

El Anexo 1 de la Directiva 94/62/CE, añadido en el año 2013, especifica que **los cubiertos no son envases y que los platos, bandejas alimentarias, vasos y tazas son envases si están destinados a ser llenados en el punto de venta**. Las bandejas alimentarias también se consideran envases **cuando se utilizan para preservar la esterilidad** de los productos.

Por lo tanto, **cuando no se cumplan los anteriores criterios no se podrán vender, distribuir y usar estos utensilios de plástico de un solo uso, a partir del 20 de marzo de 2021**.

Es importante recordar que los envasadores o responsables de la puesta en el mercado de estos envases tienen que cumplir con las obligaciones de la Ley 11/1997 del 24 de abril, de envases y residuos de envases y su Reglamento.

Por ejemplo, en el caso de utilizar vasos o bandejas alimentarias para vender comida o bebida, se deberá cumplir con el principio de responsabilidad ampliada del productor e implementar un sistema individual de recuperación de envases autorizado o adherirse a un sistema colectivo.



Restricciones a nivel europeo

A partir de la entrada en vigor de la Directiva 2019/904/UE de plásticos de un solo uso (3 de julio de 2021 para este precepto en concreto), los bastoncillos para los oídos, los platos, y cubiertos de un solo uso (tenedores, cuchillos, cucharas, palillos) no podrán ser de ningún tipo plástico (incluido el de origen biológico)

Además, los recipientes para alimentos y los vasos de un solo uso de plástico no podrán ser de poliestireno expandido.

Por lo tanto, de acuerdo con la Ley balear y la Directiva mencionada:

- ✓ Los platos y los cubiertos desechables tendrán que estar hechos de materiales diferentes a cualquier tipo de plástico.
- ✓ Las pajitas para bebidas y los bastoncillos para los oídos desechables tendrán que estar hechos de material compostable no plástico (celulosa) de acuerdo con la norma UNE EN 13432:2001.
- ✓ Los recipientes para alimentos y los vasos desechables de plástico no podrán ser de poliestireno expandido.



Alimentos en formato monodosis

Es importante tener en cuenta que los productos alimentarios en formato monodosis están restringidos dentro de los establecimientos de hostelería y restauración. Por “formato monodosis” se entienden aquellos envases, generalmente de pequeño tamaño, que se utilizan para contener alimentos y bebidas que se consumen de una vez. Ejemplos: sachets (sobres), cápsulas, tarrinas, bolsas, plásticos, botellas, etc.

Para más información consultar la guía interpretativa del sector HORECA.

Aplazamiento de fechas

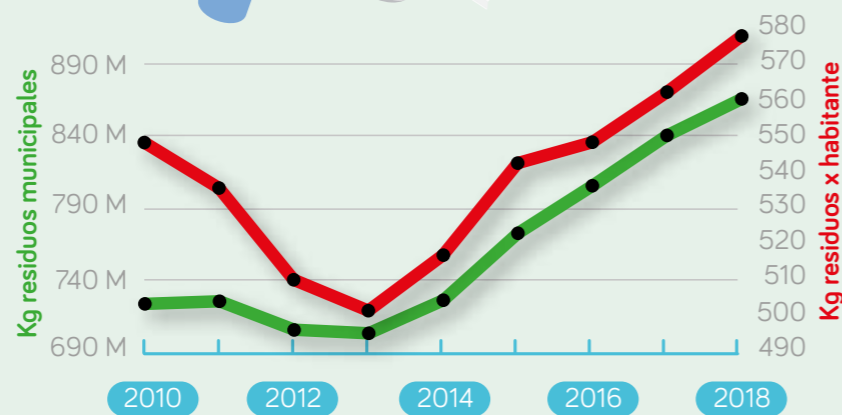
Las fechas de entrada en vigor de las regulaciones que aparecen en esta guía son diferentes de las de la Ley 8/2019, debido a que han sido aplazadas 78 días por la aplicación de la suspensión de los plazos administrativos establecida por las disposiciones adicionales del RD 463/2020, del 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma por la situación de crisis ocasionada por la COVID-19. Asimismo, se tiene que tener en cuenta que podrían volver a cambiar en caso de que se produzcan nuevas suspensiones de plazos.

Situación de los residuos municipales en las Islas Baleares



¿Cuántos residuos municipales se generan en las Islas Baleares?

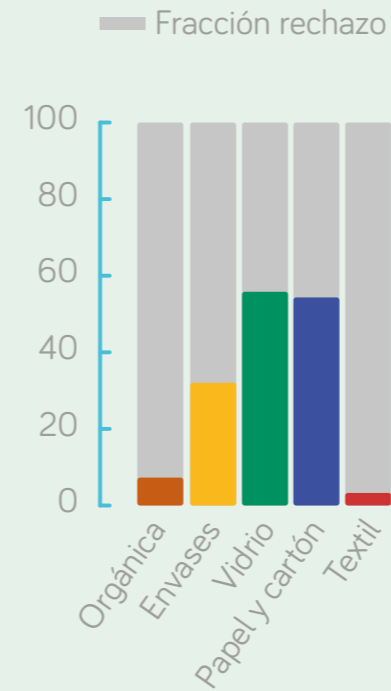
Desde 2013 hasta 2018, la generación de residuos totales y per cápita (teniendo en cuenta la población de hecho o IPH) en las Islas Baleares no ha dejado de aumentar, hasta situarse en los 573 kg por habitante y año, el nivel más alto del estado español.



¿Qué cantidad de residuos municipales se recogen selectivamente?

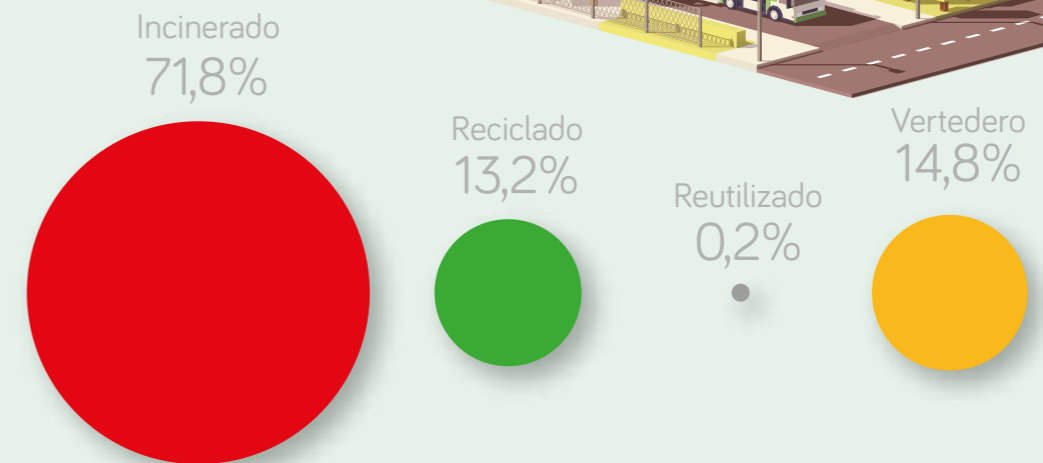
De todos los residuos generados en las Islas Baleares sólo un 17 % se recogen selectivamente. Para cumplir los objetivos europeos, se tendría que llegar al 50 % de recogida selectiva.

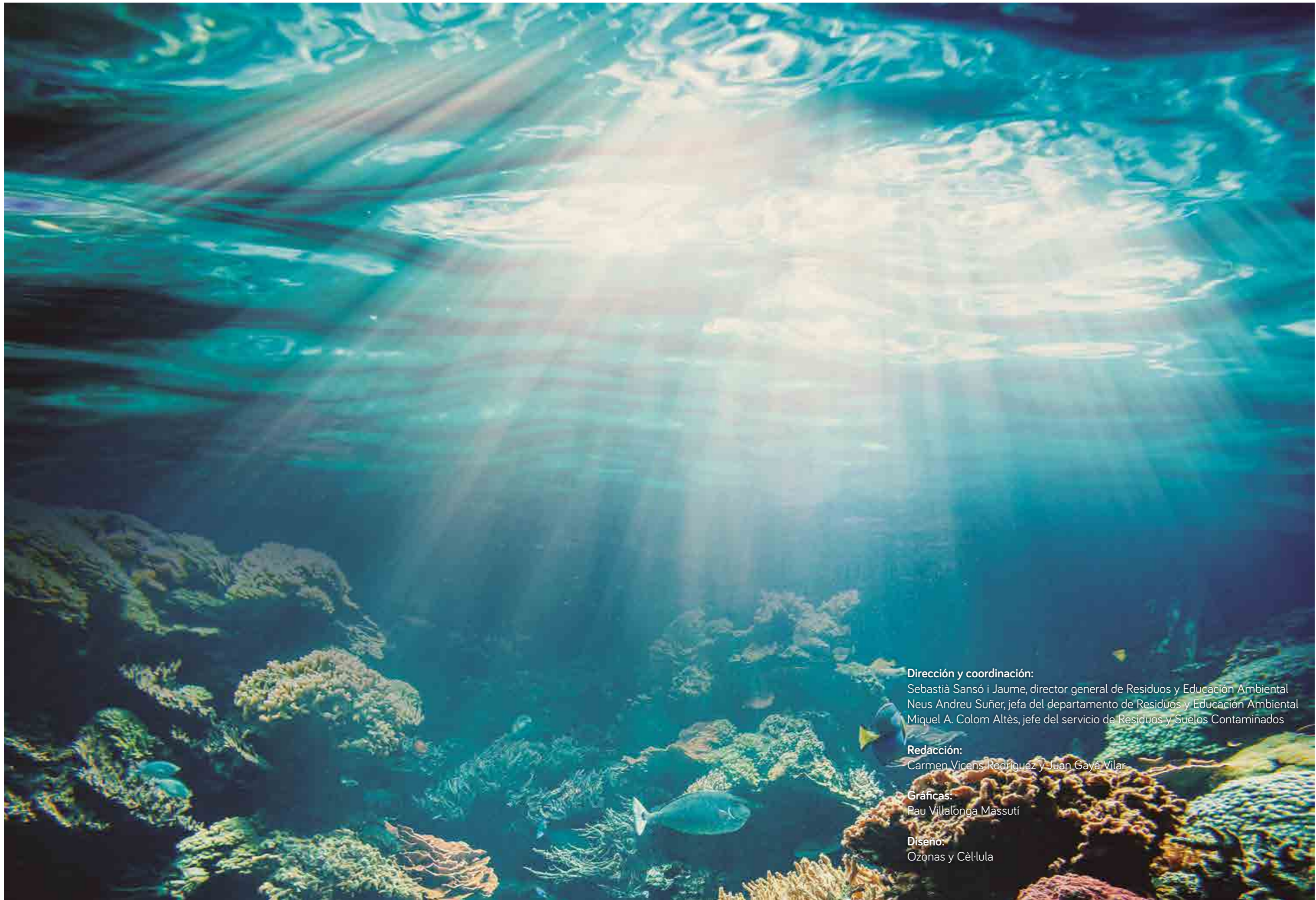
Porcentaje de recogida selectiva de residuos respecto del total generado, por fracciones.



¿Dónde acaban los residuos municipales?

La gran mayoría de los residuos municipales acaban quemados o en un vertedero. Sólo un 13,2 % se reciclan y menos de un 0,5 % se reutilizan.





Dirección y coordinación:

Sebastià Sansó i Jaume, director general de Residuos y Educación Ambiental
Neus Andreu Suñer, jefa del departamento de Residuos y Educación Ambiental
Miquel A. Colom Altès, jefe del servicio de Residuos y Suelos Contaminados

Redacción:

Carmen Vicens Rodríguez y Juan Gayá Vilar

Gráficas:

Rau Villalonga Massutí

Diseño:

Ozonas y Cèl·lula



G CONSELLERIA
O MEDI AMBIENT
I TERRITORI
B